



CORRIENTES

DECRETO LEY 127/2001 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sanidad y calidad vegetal. Producción agrícola.
Adhesión de la Provincia a las leyes nacionales 20.247
y 4084 (t. o. 1993) y al dec. nacional 6704/63.
del 31/05/2001; Boletín Oficial 04/06/2001.

Artículo 1º - Adh iérese la Provincia de Corrientes al Decreto-Ley de la Nación N° 6704/63; y Leyes Nacionales N° 20.247/73; N° 4084 - t. o. 1993, con sus respectivas reglamentaciones, como así también a los Convenios celebrados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a través del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y del Instituto Nacional de Semillas, ratificado por los Decretos Provinciales respectivos.

Art. 2º - Establécese, que el organismo de aplicación del presente Decreto Ley, será el Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo a través de la Dirección Servicio de Sanidad Vegetal y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo a lo establecido en su manual de misiones y funciones.

Art. 3º - Instrumentétese, la protección Fitosanitaria en toda la Provincia de Corrientes, a través de un sistema de control sanitario, de plagas y/o enfermedades, de los productos vegetales, con sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, como así también de su calidad.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto las reglamentaciones necesarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Art. 5º - Derógase cualquier otra Ley y/o disposición que se oponga al presente Decreto Ley.

Art. 6º - El presente Decreto-Ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación.

Art. 7º - Comuníquese, etc.

Aguad; Graglia; Molardo; Sanz; Ripa; Caballero; Faustinelli; Espeche; Foglia.

